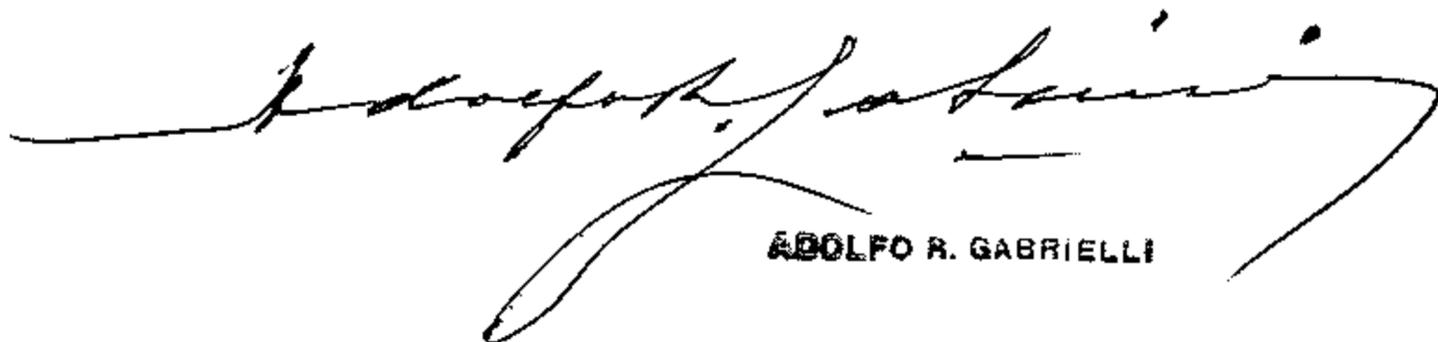


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de octubre de 1978.-

Oficiese a las Cámaras Nacionales de Apelaciones del Trabajo, Federal y Contencioso Administrativo, Civil y Especial en lo Civil y Comercial, a fin de que lleven a conocimiento de los Tribunales y organismos a que se refiere la Resolución N° 816/78 que la mudanza dispuesta en dicha Resolución no comprende el traslado de los siguientes elementos: mostradores de mesa de entradas, teléfonos, artefactos de luz en general, cocinas, moquette, bibliotecas incorporadas, cortinas, timbres, cerraduras y manparas.-

Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-



ADOLFO R. GABRIELLI